

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**62**

#### **PARACUELLOS DE JARAMA**

##### OTROS ANUNCIOS

Por resolución de Alcaldía de 14 de noviembre de 2017, se ha adoptado el acuerdo que se traslada a continuación:

“Decreto.—El Decreto 103/2016, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios de la Comunidad de Madrid y se crea el Registro Integrado Único de Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad de Madrid, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 257, de 26 de octubre de 2016, establece la obligación del Informe de Evaluación de los Edificios para los edificios de la Comunidad de Madrid, cuya tipología sea vivienda residencial colectiva con una antigüedad superior a cincuenta años desde la fecha de finalización de las obras de nueva planta o de rehabilitación con reestructuración general, o edificios cuyos titulares pretendan acogerse a ayudas públicas con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética, o cuando así lo determinen los Servicios Técnicos Municipales por haber detectado deficiencias en el estado de conservación de un edificio.

Por otro lado, el artículo 7 del citado Decreto dispone que los Ayuntamientos son los responsables de promover, planificar y controlar la realización de los Informes de Evaluación de los Edificios que se ubiquen en sus respectivos términos municipales al objeto de revisar el estado del parque inmobiliario, fomentar su mantenimiento y conservación, y adaptarlo gradualmente, según los plazos determinados en el propio Decreto a las prestaciones adecuadas de calidad para todas las personas señaladas en la normativa aplicable a los edificios.

Asimismo, corresponde a los Ayuntamientos las facultades de inspección y vigilancia del cumplimiento por los propietarios del deber de disponer del Informe de Evaluación de los Edificios que se encuentren en el ámbito de aplicación del mencionado Decreto 103/2016. A tal efecto se debe elaborar anualmente el listado de los inmuebles sujetos a Informe de Evaluación de los Edificios.

Por todo ello y de conformidad con el informe elaborado por la Arquitecto Municipal que obra en el expediente y que se adjunta, por medio de la presente y en uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por la normativa vigente resuelvo:

1.º Aprobar el listado de edificios de tipología vivienda residencial colectiva del municipio cuya fecha de finalización de las obras de nueva planta o rehabilitación con reestructuración general sea anterior al 31 de diciembre de 1964, y que según los datos aportados por catastro es el siguiente:

DELEGACION	MUNICIPIO	PCATASTRAL	PCATASTRAL	MIN(AA_ANTIQUEDAD)	SIGLA	DENOMINACION	NUMERO	NUMERO_DUP
28	104	3835609	VK5833N	1690	CR	AJALVIR-VICALVARO	9	S
28	104	5040301	VK5854S	1940	PZ	CONSTITUCION	6	
28	104	5040308	VK5854S	1952	CL	RONDA DE LAS CUESTAS	8	
28	104	4842403	VK5844S	1955	CL	RONDA DE LAS CUESTAS	43	
28	104	5144817	VK5854S	1957	CL	ALEGRIA	1	
28	104	4940403	VK5844S	1958	CL	RONDA DE LAS CUESTAS	17	
28	104	5242507	VK5854S	1960	CL	REAL	37	
28	104	5143505	VK5854S	1964	CL	ALEGRIA	10	

2.º Exponer al público por plazo de un mes mediante anuncio insertado en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y, en su caso, en el Boletín Oficial y en la sede electrónica del Ayuntamiento”.

Paracuellos de Jarama, a 15 de noviembre de 2017.—El alcalde, Javier Cuesta Moreno.

(02/39.265/17)

BOCM-20171222-62

